

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **893** • 22 de abril de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0012 (18 de abril de 2022) 3
POR POR LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDIO URBANO.



**RESOLUCIÓN 0012 DESPACHO DEL ALCALDE****RESOLUCIÓN No. 0012**
(18 de abril de 2022)**"POR LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDIO URBANO"****EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 137 de 1959, artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No 03 de la Superintendencia de Notariado y registro, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral-Ley 1579 de 2012, artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde- o quien actué como su Delegado, confirme expresamente para su municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad registral pretende.

Que el literal a) del artículo 4 de la ley 1579 de 2012 dispuso: "(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)"

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente valido mediante la cual el municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola , expediente 296, a través de sentencia de junio 7



de 2002, determino: “ (...) *Acto Administrativo* :Es la manifestación de la voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...) ”.

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10

de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano mediante acto administrativo.

Que el predio con nomenclatura urbana Carrera 16 No 73A- 35, con código catastral 0108000007990002000000000 de conformidad con el Certificado Catastral Especial No CCL1561080012021-0001000 Área de terreno **2.442 M2** fecha de generación 24 de Agosto de 2021, tiene el predio asignado las siguientes coordenadas, instrumento que se protocoliza para la expedición de las copias correspondientes.

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

Coordenadas del Predio

ID.Pto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Id.Pnt.	Coordenada X (ESTE)	Coordenada Y (Norte)
A	919.288,8873	1.704.674,3460			
B	919.238,2435	1.704.695,5408			
C	919.251,0281	1.704.722,4591			
D	919.299,2983	1.704.703,1205			

Linderos y Colindancia

Lindero	Pnt Inicial	Punto (s) Intermedio (s)	Pnt Final	Distancia (M.L)	Rumbo	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral
1	A		B	54,9	Noroeste	No Aplica	CARRERA 15G
2	B		C	29,8	Noreste		0108000007999000100000000
3	C		D	52	Sureste	No Aplica	CARRERA 16
4	D		A	30,6	Suroeste	No aplica	Calle 73A



Que en el artículo 65 de la ley 1579 de 2012. Información Registro- Catastro. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. Parágrafo. Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro.

Que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la Ley y con la plena autonomía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario que se declara bajo las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas expedidas por autoridades competentes y que en todo caso surge la obligación por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de Dominio.

Que el doctor **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS** mayor de edad, domiciliado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No 72.257.343 expedida en Barranquilla, en su condición de Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según Acta de Posesión No 0001 de fecha 01 de enero de dos mil veinte (2020) y Certificación de Registraduría con fecha de expedición del 11 de noviembre de 2019, que se protocoliza al presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal de los Bienes Inmuebles del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, quien para los efectos del presente acto se denominará el **DISTRITO**, procede a realizar la presente declaración de bien baldío urbano.

Que mediante certificación de fecha 13 de septiembre de 2021, expedida por el Registrador Principal De Oficina De Registro Instrumentos Públicos De Barranquilla, de conformidad con el oficio 21-218719 remitida al correo institucional Ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co, donde Certifica el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Barranquilla, donde manifiesta que se trata de un inmueble ubicado en el Municipio de barranquilla Atlántico, cuya dirección es la siguiente K 16 73A-35, después de verificar la búsqueda por la dirección suministrada por el peticionario en los índices de propietario que se llevan actualmente por medio electrónico en esta oficina; No es posible, establecer matrícula inmobiliaria individual ni de mayor extensión del bien objeto de solicitud del predio karrera 16 73A-35 El inmueble mencionado **NO REGISTRA** folio de Matrícula Inmobiliaria alguna ni antecedentes registrales. Determinándose, de esta manera, la inexistencia de Pleno Dominio Y/o Titularidad de Derechos reales sobre el mismo, por ende, no



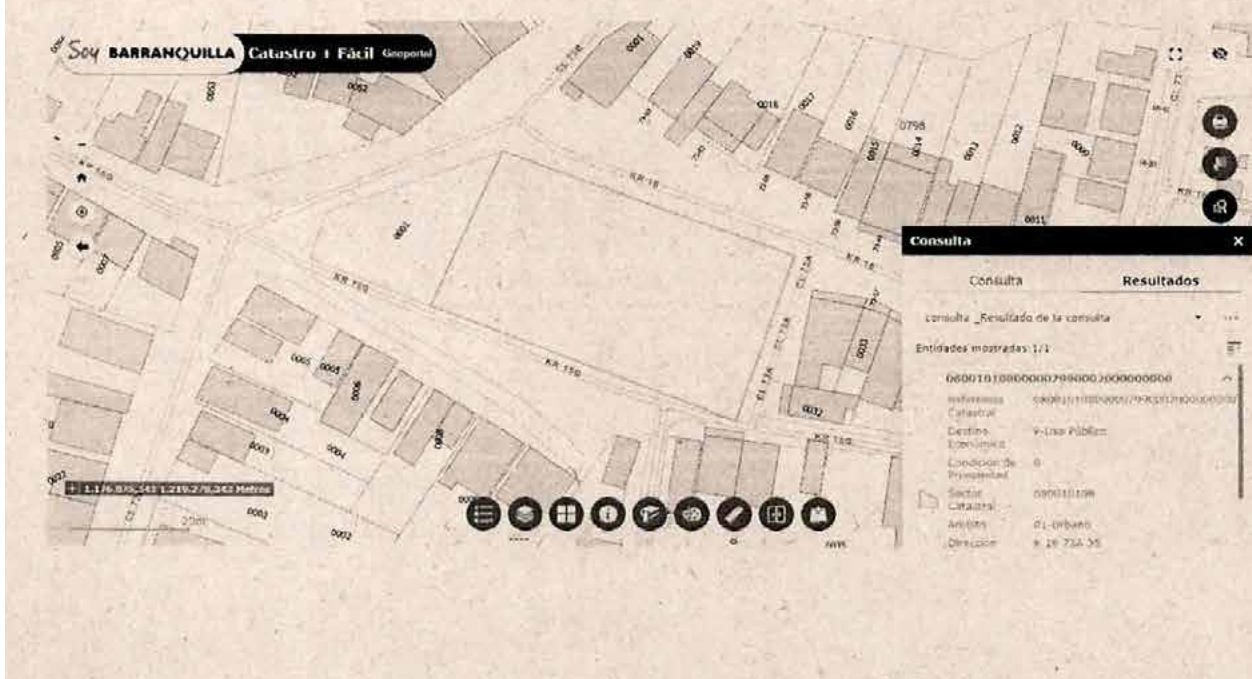
se puede certificar a ninguna persona como titular de derechos reales.

DIRECCION	REFERENCIA CATASTRAL	ANTECEDENTES REGISTRALES
Karrera 16 73A- 35	0108000007999000200000000	SIN ANTECEDENTES

Que de acuerdo al Oficio 17 de septiembre de 2021 con Quilla-21-227051, Secretaria Distrital de Planeación, el predio con nomenclatura urbana Karrera 16 73A 35 y referencia catastral 010807990002000, predio donde funciona Cancha metro barro, tiene polígono normativo destinado a espacio Publico propuesto.

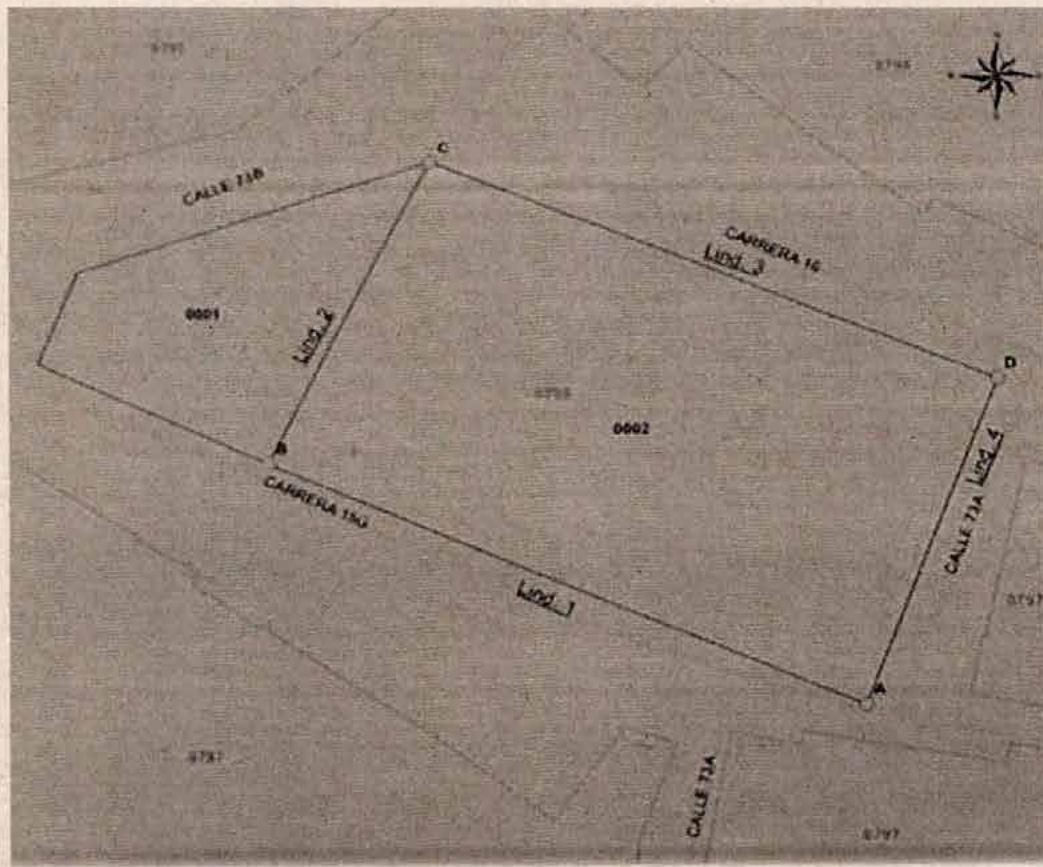
Que el señor **JOSE VICENTE RODRIGEZ POLO** Topógrafo con Tarjeta profesional 01-3781CNPT, quien labora en la Oficina de Hábitat adscrita a Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla, el día 05 de abril del año 2022, en el cual manifiesta que el presente Informe Técnico se encuentra relacionado con el inmueble denominado **CANCHA DE FUTBOL METROBARRO**, localizado en la Karrera 16 No 73A- 35 del barrio LA ESMERALDA de la ciudad de Barranquilla, e identificado con la Referencia Catastral **01-08-0799-0002-000** presenta los siguientes linderos, referidos al Plano aportado y apoyados en el cuadro de coordenadas anexo al mismo.

Localización del Predio según Portal del IGAC 2021



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE

Según plano Aportado



DESCRIPCION TECNICA DE LOS LINDEROS

1.- El bien inmueble denominado **CANCHA DE FUTBOL METROBARRO**, localizado en la Carrera 16 N°73 A-35 del barrio LA ESMERALDA de la ciudad de Barranquilla e identificado con la Referencia Catastral **01-08-0799-0002-000**,

presenta los siguientes linderos, referidos al Plano aportado y apoyados en el Cuadro de coordenadas anexo al mismo:

LINDERO 1 (Noroeste): Con la Carrera 15G, frente a la Manzana identificada con la Referencia catastral 01080797. Partiendo del Punto **A** con coordenadas $N=1'704.674,3460$ y $E=919.288,8873$ en sentido noroeste en línea recta a una distancia de 54.90 metros hasta el Punto **B** de coordenadas $N=1'704.695,5408$ y

E=919.238,2435;

LINDERO 2 (Noreste): Con el Predio identificado Catastralmente como 01-08-0799-0001-000 (PARQUE EMILIANI). Partiendo del Punto **B** con coordenadas N=1'704.695,5408 y E=919.238,2435 en sentido Noreste en una (1) línea recta a una distancia de 29.80 metros hasta el Punto **C** de coordenadas N=1'704.722,4591 y E=919.251,0281;

LINDERO 3 (Sureste): Con la Carrera 16, frente a la Manzana identificada con la Referencia Catastral 01-08-0798. Partiendo del Punto **C** con coordenadas N=1'704.722,4591 y E=919.251,0281 en sentido Sureste en línea recta a una distancia total de 52.00 metros hasta al Punto **D** con coordenadas N=1'704.703,1205 y E=919.299,2983; y

LINDERO 4 (Suroeste): Con la actual Calle 73-A, frente a la Manzana de Referencia Catastral 01-08-0797. Partiendo del Punto **D** con coordenadas N=1'704.703,1205 y E=919.299,2983 en sentido Suroeste en línea recta a una distancia de 30.60 metros hasta el Punto de partida **A** de coordenadas N=1'704.674,3460 y E=919.288,8873.

De acuerdo con los linderos anteriores, el área de referencia determinado por el levantamiento planímetro y la Hoja de Cálculos de Coordenadas anexo para el citado bien inmueble es de: **1.612,25 metros cuadrados** .

De acuerdo al Certificado Catastral Especial No CCL1561-08-001-2021-000-100 fecha de expedición 24/08/2021, las coordenadas suministradas en el plano expedido por Gerencia Catastral Distrital, indica que el área calculada según hoja de cálculo anexa al certificado es de **1.612.25 metros cuadrados** y no de 2.442 M2

Nota: El valor de Referencia de las áreas aquí consignadas prevalece sobre las variaciones que esta pueda presentar en las Bases de Datos Catastrales, como resultado de la configuración de los Sistemas y Proyecciones Cartográficas Para efectos de la determinación de linderos, prevalece la posición definida por sus coordenadas, cuyas descripciones representan la materialización existente en la fecha del levantamiento.



HOJA DE CALCULOS DE COORDENADAS

Proyecto: **REMODELACION PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS**
 Propietario: **DISTRITO DE BARRANQUILLA**
 Localización: **K 16 73A 35 BARRIO LA ESMERALDA**
 Fecha Levantamiento: **SEGÚN PLANOS PREDIAL CATASTRAL**
 Predio: **PREDIO 01-08-0799-0002-000**
 Calculó: **JOSE RODRIGUEZ POLO**
 TP. 01-3781 CNPT
 Localizó: **CATASTRO DISTRITAL**

EST.	DISTANCIA	GRADOS			PROY. LATITUD		PROY. LONGITUD		COORDENADAS		PUNTO LINDERO
		G	M	S	N(+X)	S(-X)	E(+Y)	W(-Y)	LATITUD(N)	LONGITUD(E)	
A	54,90	292	42	34	21,19	---	---	50,84	1704674,35	919288,89	A
B	29,80	25	24	17	26,92	---	12,78	---	1704695,54	919238,24	B
C	52,00	111	49	57	---	19,34	48,27	---	1704722,46	919251,03	C
D	30,60	199	53	26	---	28,77	---	10,41	1704703,12	919299,30	D
A		208	20	12					1704674,35	919288,89	A
SUMAS	167,30				48,11	48,11	61,05	61,05			
										AREA=	1612,25 M2

Lindero 1 54,90 mts.
 Lindero 2 29,80 mts.
 Lindero 3 52,00 mts.
 Lindero 4 30,60 mts.

Coordenadas geodesicas Punto 1=

La presente declaración de baldío urbano, por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada.

Que en lo que respecta a su registro, se anexa a la presente: 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado catastral especial, Acta de Posesión del Alcalde Jaime Alberto Pumarejo Heins, elevada a escritura publica No 0001 del 1 de enero del año 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARACION. Declaro mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959 y artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al bien baldío urbano con nomenclatura urbana **Carrera 16 No 73A-35** y código catastral 01080000079900020000000000, ubicado en el Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico, cuyas áreas y linderos se determinan de acuerdo al numeral 1 del artículo 16 de la ley 1579 de 2012, de acuerdo con los linderos anteriores, el área de referencia determinado por el levantamiento planímetro y la hoja de cálculos de coordenadas anexo para el citado bien inmueble es de **1.612.25 metros cuadrados**.



De acuerdo al Certificado Catastral Especial No CCL1561-08-001-2021-000-100 fecha de expedición 24/08/2021, las coordenadas suministradas en el plano expedido por Gerencia Catastral Distrital, indica que el área calculada según hoja de cálculo anexa al certificado es de **1.612.25 metros cuadrados** y no de 2.442 M2

Se determina en el certificado de medidas y linderos expedido por Gerencia de Gestión Catastral adscrita a Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, zona urbana con área de terreno de 1.612.25 metros cuadrados con las siguientes coordenadas linderos y colindancias determinadas así:

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

Coordenadas del Predio

ID.Pto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Id.Pnt.	Coordenada X (ESTE)	Coordenada Y (Norte)
A	919.288,8873	1.704.674,3460			
B	919.238,2435	1.704.695,5408			
C	919.251,0281	1.704.722,4591			
D	919.299,2983	1.704.703,1205			

Linderos y Colindancia

Lindero	Pnt Inicial	Punto (s) Intermedio (s)	Pnt Final	Distancia (M.L)	Rumbo	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral
1	A		B	54,9	Noroeste	No Aplica	CARRERA 15G
2	B		C	29,8	Noreste		0108000007999000100000000
3	C		D	52	Sureste	No Aplica	CARRERA 16
4	D		A	30,6	Suroeste	No aplica	Calle 73A

Que el señor **JOSE VICENTE RODRIGEZ POLO** Topógrafo con Tarjeta profesional 01-3781CNPT, quien labora en la Oficina de Hábitat adscrita a Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla, el día 05 de abril del año 2022, en el cual manifiesta que el presente Informe Técnico se encuentra relacionado con el inmueble denominado **CANCHA DE FUTBOL METROBARRO**, localizado

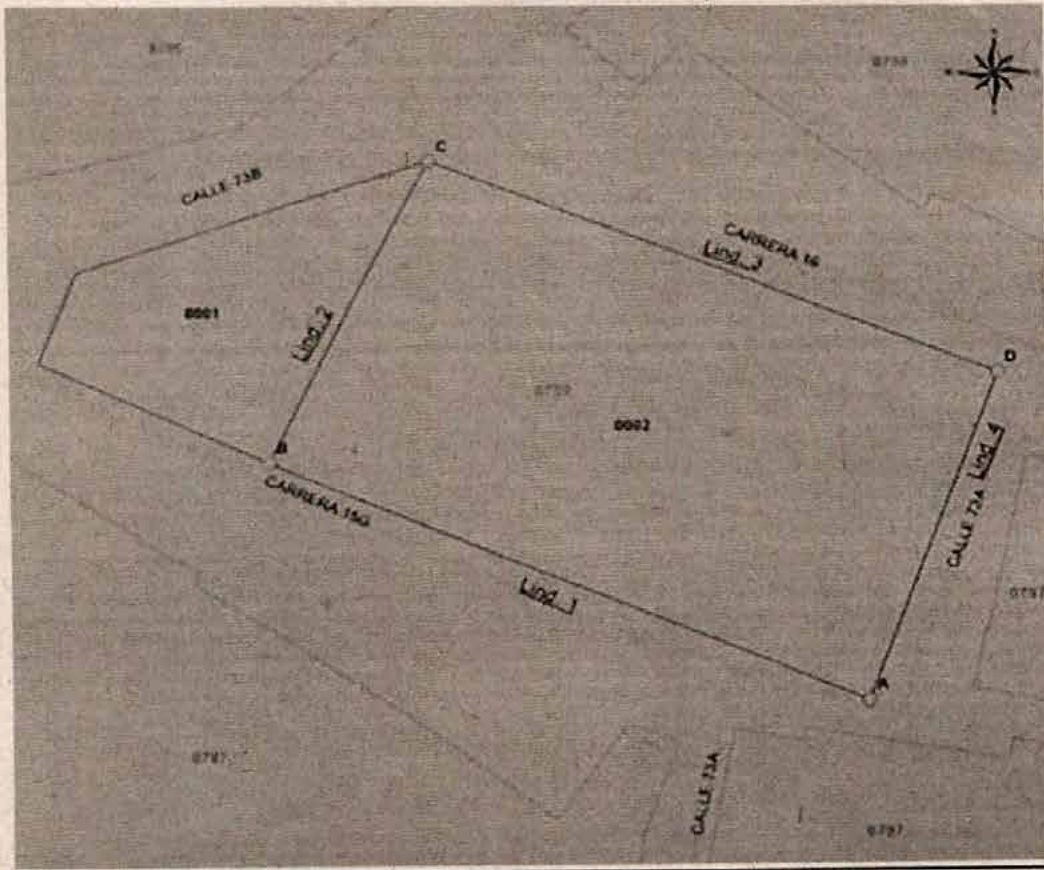
Que el señor **JOSE VICENTE RODRIGEZ POLO** Topógrafo con Tarjeta profesional 01-3781CNPT, quien labora en la Oficina de Hábitat adscrita a Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla, el día 05 de abril del año 2022, en el cual manifiesta que el presente Informe Técnico se encuentra relacionado con el inmueble denominado **CANCHA DE FUTBOL METROBARRO**, localizado en la Carrera **16 No 73A- 35** del barrio LA ESMERALDA de la ciudad de Barranquilla, e identificado con la Referencia Catastral **01-08-0799-0002-000** presenta los siguientes linderos, referidos al Plano aportado y apoyados en el cuadro de coordenadas anexo al mismo

Localización del Predio según Portal del IGAC 2021



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE

Según plano Aportado



DESCRIPCION TECNICA DE LOS LINDEROS

1.- El bien inmueble denominado **CANCHA DE FUTBOL METROBARRO**, localizado en la **Carrera 16 N°73 A-35** del barrio LA ESMERALDA de la ciudad de Barranquilla e identificado con la Referencia Catastral **01-08-0799-0002-000**, presenta los siguientes linderos, referidos al Plano aportado y apoyados en el Cuadro de coordenadas anexo al mismo:

LINDERO 1 (Noroeste): Con la Carrera 15G, frente a la Manzana identificada con la Referencia catastral 01080797. Partiendo del Punto **A** con coordenadas $N=1'704.674,3460$ y $E=919.288,8873$ en sentido noroeste en línea recta a una

distancia de 54.90 metros hasta el Punto **B** de coordenadas N=1'704.695,5408 y E=919.238,2435;

LINDERO 2 (Noreste): Con el Predio identificado Catastralmente como 01-08-0799-0001-000 (PARQUE EMILIANI). Partiendo del Punto **B** con coordenadas N=1'704.695,5408 y E=919.238,2435 en sentido Noreste en una (1) línea recta a una distancia de 29.80 metros hasta el Punto **C** de coordenadas N=1'704.722,4591 y E=919.251,0281;

LINDERO 3 (Sureste): Con la Carrera 16, frente a la Manzana identificada con la Referencia Catastral 01-08-0798. Partiendo del Punto **C** con coordenadas N=1'704.722,4591 y E=919.251,0281 en sentido Sureste en línea recta a una distancia total de 52.00 metros hasta al Punto **D** con coordenadas N=1'704.703,1205 y E=919.299,2983; y

LINDERO 4 (Suroeste): Con la actual Calle 73-A, frente a la Manzana de Referencia Catastral 01-08-0797. Partiendo del Punto **D** con coordenadas N=1'704.703,1205 y E=919.299,2983 en sentido Suroeste en línea recta a una distancia de 30.60 metros hasta el Punto de partida **A** de coordenadas N=1'704.674,3460 y E=919.288,8873.

De acuerdo con los linderos anteriores, el área de referencia determinado por el levantamiento planímetro y la Hoja de Cálculos de Coordenadas anexo para el citado bien inmueble es de: **1.612,25 metros cuadrados**

De acuerdo al Certificado Catastral Especial No CCL1561-08-001-2021-000-100 fecha de expedición 24/08/2021, las coordenadas suministradas en el plano expedido por Gerencia Catastral Distrital, indica que el área calculada según hoja de cálculo anexa al certificado es de **1.612.25 metros cuadrados** y no de 2.442 M2

***Nota:** El valor de Referencia de las áreas aquí consignadas prevalece sobre las variaciones que esta pueda presentar en las Bases de Datos Catastrales, como resultado de la configuración de los Sistemas y Proyecciones Cartográficas Para efectos de la determinación de linderos, prevalece la posición definida por sus coordenadas, cuyas descripciones representan la materialización existente en la fecha del levantamiento.*



HOJA DE CALCULOS DE COORDENADAS

Proyecto: REMODELACION PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS
 Propietario: DISTRITO DE BARRANQUILLA
 Localización: K 16 73A 35 BARRIO LA ESMERALDA
 Fecha Levantamiento: SEGÚN PLANOS PREDIAL CATASTRAL
 Predio: PREDIO 01-08-0799-0002-000
 Calculó: JOSE RODRIGUEZ POLO
 TP 01-3781 CNPT
 Localizó: CATASTRO DISTRITAL

EST.	DISTANCIA	GRADOS			PROY. LATITUD		PROY. LONGITUD		COORDENADAS		PUNTO LINDERO
		G	M	S	N(+X)	S(-X)	E(+Y)	W(-Y)	LATITUD(N)	LONGITUD(E)	
A	54,90	292	42	34	21,19	---	---	50,64	1704674,35	919288,89	A
B	29,80	25	24	17	26,92	---	12,78	---	1704695,54	919238,24	B
C	52,00	111	49	57	---	19,34	48,27	---	1704722,46	919251,03	C
D	30,60	199	53	26	---	28,77	---	10,41	1704703,12	919299,30	D
A		208	20	12					1704674,35	919288,89	A
SUMAS	167,30				48,11	48,11	61,05	61,05			

Lindero 1 54,90 mts.
 Lindero 2 29,80 mts.
 Lindero 3 52,00 mts.
 Lindero 4 30,60 mts.

Coordenadas geodesicas Punto 1=

AREA= 1612,25 M2

La presente declaración de baldío urbano, por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO. En atención a lo anterior, solicitamos la Apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, sobre el lote a declarar de acuerdo a la Instrucción Administrativa No 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya o modifique.

PARAGRAFO : Con la apertura del correspondiente folio de matrícula deberán efectuarse dos (2) anotaciones cada una con la siguiente especificación:
Anotación 1: " Cesión de baldío urbano de la Nación al Distrito (Ley 388 / 1997, art 123) y Anotación 2 : " Determinación Área y Linderos Predios del Distrito ", de acuerdo a lo señalado en el Instructivo No 03 de marzo 26 de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO TERCERO: EXENCION : de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 de la Resolución 2854 del 16 de marzo de 2018 establece "Artículo 22 .Actuaciones Exentas . la actuación registral no causará derecho alguno en los casos G) Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales "

En razón a la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.





En razón a la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente resolución no procede recursos.

ARTICULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden cuatro (4) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original que se insertará en el archivo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, una (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, una (1) original con destino a la oficina de Gerencia de Gestión Catastral. Una (1) original con destino a la Secretaria General encargada de custodiar y administrar los bienes distritales.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla Departamento del Atlántico, a los

18 ABR 2022

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Proyecto. Victoria Velasco Chunga Asesora Externa SJD

Reviso. Dr. Guillermo Acosta Corcho Asesor Despacho SJD

Vo. Bo Dr. Adalberto Palacios Barrios Secretaria Jurídica





Página en blanco





ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Soy **BARRANQUILLA**